



Conservativo 913

Página 1 de 12

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con NIT. **890.399.002-7**, en su condición de Director General de la misma, designado mediante Acuerdo CD No. 056 de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1°) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará La CVC, de una parte y por la otra **JAIME ANDRES CARMONA SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía 14465639 expedida en Cali, obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALIANZA CVC**, identificado con NIT. 901879969-2 integrado por **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S** con NIT 900478063-0, y **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS** con NIT. 900825192-1, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC, mediante Estudio Previo determinó la conveniencia y justificación para selección el contratista que realice la “**REEMPLAZO DE LAS DIVISIONES Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL**” 2. Mediante Resolución 0100 No.0310-0761-2024 del 25 de septiembre de 2024, el Director General de la CVC, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía CVC SAMC 24 de 2024. 3. Mediante Resolución 0100 No. 0310- 0806 del 9 de octubre del 2024, se adjudicó el proceso de contratación adelantado por Selección Abreviada de Menor cuantía CVC SAMC 024 2023 al Proponente **CONSORCIO ALIANZA CVC**, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y ser su propuesta favorable para la entidad. 4. El **CONTRATISTA** después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato a ejecutar, se obliga a cumplir los compromisos que adquiere en el mismo, teniendo en cuenta los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC SAMC 024 2024 con sus adendas y anexos, la propuesta presentada por el Consorcio a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “**REALIZAR EL REEMPLAZO DE LAS DIVISIONES Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL**”. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la CVC, a ejecutar todas las actividades y trabajos atendiendo las especificaciones técnicas, condiciones contenidas en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos y la propuesta presentada por el oferente. **Parágrafo 1:** Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivos anexos.

Parágrafo 2: El contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las actividades establecidas en numeral 2.2 del estudio previo, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión de conformidad con la cláusula octava del presente contrato y demás documentos. **Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes:** Dentro de los primeros 8 días a la suscripción del acta de inicio, se deberá realizar el replanteo del trazado de las divisiones, y sugerir a la CVC el ajuste de las cantidades si hubiera lugar a ello. 1. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, se deberá realizar un cronograma de ejecución, diagrama de Gantt donde se evidencie la ruta crítica de la obra y los tiempos propuestos por el contratista, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 2. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida y documentos soportes del personal mínimo y/o ofrecido como factor calificable que será vinculado al proyecto. 3. Presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio para revisión y aprobación del supervisor los APU's previamente elaborados, que se deriven del listado de actividades, los cuales deberán guardar relación directa con los precios ofertados durante el proceso de selección. Dentro de los APU's se deberán incluir todos los materiales, equipos, mano de obra, transporte y demás requerimientos necesarios para la completa y correcta elaboración de la actividad. La omisión de cualquier insumo para el desarrollo de la actividad no dará lugar a reconocimientos adicionales por parte de la entidad. 4. Recomendar modificaciones a las especificaciones, de acuerdo con las necesidades surgidas en la ejecución contractual, para lo cual deberá someter a la aprobación del SUPERVISOR un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación técnica y económica de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación a la CVC. Si la SUPERVISIÓN o la CVC no las aprueba, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento. 5. Las mayores cantidades de obra que resulten necesarias durante la ejecución del contrato, deben realizarse previa revisión de la supervisión, autorización y aprobación de la entidad mediante modificación contractual cuando haya lugar, de acuerdo con los mismos precios de la propuesta inicial. 6. Presentar a la supervisión la afiliación, del personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. 7. En caso de presentarse cambios en el personal ofertado, el contratista debe presentar previamente las hojas de vida para aprobación de la supervisión las cuales deben cumplir con los requisitos del pliego de condiciones. 8. Ejecutar las obras garantizando salubridad y seguridad de las personas, así como estabilidad del edificio y demás bienes. 9. Desde el acta de inicio hasta la entrega definitiva de la obra a la entidad contratante, el contratista deberá realizar la señalización de las áreas correspondientes a intervenir, de acuerdo con las especificaciones contenidas y anexas, como obligaciones del contratista, con el fin de prevenir sobre los riesgos a los usuarios y personal que trabajará en la obra, y que laborará en el edificio paralelo a la ejecución de la obra. 10. Todo el equipo de trabajo deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y aportar certificado en alturas vigente del personal de trabajo cuando la labor lo requiera. 11. El contratista debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes, colocar señales externas, internas y avisos de prevención, en la cantidad, tipo,



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

tamaño, forma, color y distancias requeridas de acuerdo con la norma y exigencias del proyecto e instrucciones del supervisor. 12. En caso de accidente de trabajo de sus empleados, el contratista asumirá todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el contratista quien ejecuta la obra con sus propios elementos y recursos. 13. Cumplir con la vinculación permanente del personal ofrecido en su propuesta durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes de dedicación establecidos en el pliego de condiciones. 14. Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial: andamios certificados, correas de seguridad, eslingas (de posicionamiento, con absorbente de choque), líneas de vida, arrestadores, arnés de cuerpo entero, de los cuales deberá presentar certificado de operación actualizado por el proveedor o fabricante. 15. Cubrir todos los impuestos y/o gravámenes establecidos por el Gobierno nacional y territorial, que se generen en virtud del contrato, por lo cual no habrá lugar a compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo. 16. Realizar las actividades de manejo ambiental continuamente desde el inicio de las actividades hasta que sean entregadas por el contratista y recibidas por la CVC a entera satisfacción. 17. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos, de acuerdo con la Resolución 472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 2021, emitida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. 18. Realizar un Plan de Manejo Ambiental, donde se determinen los riesgos ambientales y se elaboren los procedimientos de control y mitigación de daños que puedan generar las actividades para la ejecución de la obra, asegurando que los materiales o servicios suministrados por terceros cumplan de igual forma con las condiciones y medidas mencionadas. Este documento deberá ser entregado al supervisor con anterioridad a la iniciación de los trabajos para su respectiva revisión y aprobación. 19. Suministrar los equipos, insumos, materiales de construcción y/o elementos en el lugar de ejecución de la obra. 20. Mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será motivo para eximir al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. La entidad contratante e supervisión, se reservan el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del contratista, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento del contrato y sus documentos complementarios. Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo. 21. Mantener en la obra, los equipos adecuados a las características y magnitud de las mismas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos. 22. Ejecutar y entregar dentro de los documentos exigidos para la liquidación del contrato, los planos as-built, (dos copias en medio físico y digital). 23. Suministrar y utilizar materiales e insumos de calidad, dando garantía por ellos. La calidad de los materiales y equipos se verificará con muestras y en su defecto por las especificaciones certificadas por los proveedores, fabricantes o representantes de equipos y materiales; el costo de estas muestras será asumido por el contratista. 24. Presentar las recomendaciones que se estimen pertinentes durante la ejecución del contrato. 25. Presentar los informes a la supervisión en los que conste claramente el avance de obra ejecutada de acuerdo con el cronograma aprobado con periodicidad semanal y mensual según corresponda. 26. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

efectúe la Corporación por medio del supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 27. Informar oportunamente al supervisor, sobre anomalías y/o dificultades y/o imprevistos que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin tomar medidas que permitan remediar la situación. 28. Realizar actas de pago, de acuerdo con la forma de pago estipulada, aprobadas previamente por la supervisión y supervisión del contrato. 29. Cumplir cabalmente con los tiempos establecidos en los programas de actividades e inversiones aprobados. 30. Entregar el sitio del proyecto en perfectas condiciones una vez finalice, libre de todo tipo de escombros, materiales y en general todo desecho que haga parte integral del proyecto. 31. En relación con seguridad industrial y bioseguridad: a) El personal debe hacer uso continuo de toda la dotación de seguridad industrial suministrada por el contratista como: elementos de protección personal, EPPS tales como: cascos – barbuquejos, botas, monogafas, tapa oídos, gafas, guantes, equipo de trabajo seguro en alturas, entre otros; necesaria para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo la ejecución de la obra. b) Señalizar la zona de trabajo mediante señaléticas y/o cinta preventiva. C) Prever la evacuación del personal en caso de que se presente alguna emergencia. D) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y otros que establezca el Gobierno Nacional, territorial y la entidad que surjan por sanidad pública. 32. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CVC:** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$499.197.022,5) incluido IVA**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2423 del 18 de septiembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La CVC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **Pagos parciales:** Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas de recibo parcial, de acuerdo con el avance de la adecuación y la aprobación previa por parte de la supervisión del contrato. **Pago final:** El diez por ciento (10%) estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC de la Garantía Única debidamente actualizada. El desembolso de cada uno de los pagos se realizará una vez sea presentada sustentada, aprobada y tramitada para pago el acta parcial correspondiente, con la presentación de los respectivos informes de avance en el cual se detalle la adecuación, que corresponden al periodo de avance facturado, previa aprobación y visto bueno del supervisor designado por la CVC y de la presentación de la factura acompañada de los respectivos aportes a seguridad social y pagos parafiscales y demás documentos de ley. El supervisor solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. **Parágrafo 1:** El contratista de obra deberá entregar el informe técnico de avance para cada acta parcial, donde se incluyan todas las actividades desarrolladas, dificultades encontradas, seguimiento al cronograma de obra, seguimiento al flujo de caja, avance de obra, estado del clima, personal utilizado, seguridad industrial, correspondencia, actas de reunión, aportes a seguridad social, informe fotográfico, bitácora de obra, control de equipos y maquinaria, topografía y memorias



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

de cálculo, informe social, planos de avance, y todos los demás componentes que considere pertinente el Supervisor. El Supervisor del contrato, solo autorizará el pago de las actas, siempre y cuando el contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato. Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora el pago de una de las actas, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes. La tramitación del pago se efectuará una vez el Supervisor de la obra contratado por LA CVC apruebe el informe del CONTRATISTA y éste acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presente la factura correspondiente. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. **Parágrafo 2:** El Contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. Todo pago del contrato estará sujeto a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y el contratista. **Parágrafo 3:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **Parágrafo 4:** La CVC efectuará Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CVC ha establecido el recibo de facturas de proveedores los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. El Contratista deberá radicar sus facturas teniendo en cuenta este término. **SEXTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee el certificado de disponibilidad presupuestal CVC No. 2423 del 18 de septiembre de 2024 por valor CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$499.815.880.79) para la vigencia 2024. **SÉPTIMA. PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **OCTAVA. CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentarse para aprobación de la SUPERVISIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación del cronograma de construcción no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y éste solamente podrá ser modificado por causas no imputables al

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

CONTRATISTA. En consecuencia, el Contratista deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **Parágrafo Primero:** Una vez aprobado por parte del Supervisor el cronograma presentado, éste será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del SUPERVISOR, la cual deberá constar en un acta. **Parágrafo Segundo:** El cronograma definitivo de obra deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de inicio y terminación de las distintas actividades. El cuadro de inversiones mensuales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **Parágrafo Tercero:** Teniendo en cuenta la formulación del programa de trabajo del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el flujo económico, de tal manera que permita visualizar la distribución de los costos de las cantidades de obra a ejecutar a través del tiempo, las cuales servirán como uno de los parámetros para evaluar el cumplimiento en la ejecución de las actividades que conforman el contrato. Se tomará como base la fecha en que se firme el Acta de Inicio del Contrato. Este flujo económico debe permitir identificar los valores a ejecutar en los periodos que determinarán las Actas Parciales, sus montos y sus acumulados a la fecha. **NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA. MULTAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, la CVC podrá dar aplicación a la figura de la Compensación, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo Primero:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **Parágrafo Segundo:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicará el artículo 1617 del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN,**



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones, de manera excepcional se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante acta de suspensión definida en el Manual de Supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC vigente, para lo cual el supervisor deberá presentar previamente el concepto y recomendación respectivo con la justificación detallada y sustentada para aprobación del ordenador del gasto de la CVC previa solicitud del contratista a la supervisión, de conformidad con Manual de Contratación adoptado por la CVC. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos y EL CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de la Garantía Única, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la SUPERVISIÓN, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo. Las Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La CVC podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo para suprimir o adicionar trabajos, suministros o servicios, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, previo concepto técnico favorable de SUPERVISOR del contrato, para lo cual se diligenciarán los formatos y documentos definidos por la Corporación para cada procedimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PRUEBAS DE CALIDAD.** Durante la ejecución de la obra deberán realizarse pruebas y ensayos por parte del CONTRATISTA E SUPERVISOR, de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, observando las siguientes reglas: a) EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al SUPERVISOR por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas, y a menos que se hubiere aprobado un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciarán dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de dicho aviso, durante el término que EL SUPERVISOR fije por escrito; b) Si EL CONTRATISTA no notifica al SUPERVISOR la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub-plazos acordados o sus correspondientes prorrogas, o si EL SUPERVISOR considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y EL CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario, EL SUPERVISOR podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo dentro de



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

un plazo determinado; c) Si EL CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del SUPERVISOR, este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel, caso en el cual EL CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por EL SUPERVISOR, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado; d) Se considerarán terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE ESTE CONTRATO. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR en la que se consignará la fecha de terminación de la misma, la cantidad de obra ejecutada, y las reparaciones menores y trabajos faltantes que EL CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del SUPERVISOR no afectan el uso que se le dará a la obra. EL CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije EL SUPERVISOR, antes de la firma del acta de recibo final de la adecuación; e) En caso de que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, las obras y actividades no serán recibidas y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes. **Parágrafo Primero:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **Parágrafo Segundo:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta de éste. **DÉCIMA OCTAVA. ENTREGAS PARCIALES DE OBRA.** EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR harán en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades parciales de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del SUPERVISOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. **Parágrafo Primero:** Para efectos de cómputo de las actividades se usarán las mismas unidades y los mismos precios establecidos en el **Anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones que forma parte integral de este Contrato**; pero si se trata de obras extras, el cómputo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. **Parágrafo Segundo:** Los cobros correspondientes, una vez sean aprobados por EL SUPERVISOR, serán pagados conforme lo estipulado en este Contrato. **Parágrafo Tercero:** a) En el evento que, durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá así: La SUPERVISIÓN debe presentar al ordenador del gasto delegado por la CVC un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la CVC determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

la medida y pago, una relación de los mismos con sus respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el CONTRATISTA debidamente revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos costos por administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.). b) En caso, donde el valor de los trabajos surgidos por mayores cantidades o la inclusión de ítems no previstos supere el valor del contrato y sea aceptado por la CVC, se procederá con la suscripción de la respectiva adición al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas para tal fin, en el presente contrato o los documentos que hacen parte integral del mismo. c) La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regirá por lo establecido en el pliego de condiciones. La CVC no reconocerá suma alguna al CONTRATISTA, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas. La SUPERVISIÓN no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa y expresa del ordenador del gasto de la CVC según corresponda. **DÉCIMA NOVENA. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de la CVC, por conducto del SUPERVISOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los planos definitivos, garantías, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, la SUPERVISIÓN expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de esta y la CVC podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivado de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos y/o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Código Civil Colombiano. Si a juicio de la CVC existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la CVC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios y Documentos Previos 3) Pliego de Condiciones y anexos 4) Las especificaciones técnicas y Diseños y 6) la Propuesta del contratista y los demás documentos mencionados en las consideraciones



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA.**

GARANTÍA: El CONTRATISTA dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato deberá constituir a favor de la CVC, Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como constituir garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías a constituir por el contratista son:

A. Garantía de cumplimiento y los riesgos a amparar son: Cumplimiento: Constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** Constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de la obra:** Constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra. **B. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Constituida por un monto equivalente doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta garantía deberá incluir todos los amparos señalados en el numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. **Parágrafo Primero:** En el evento de efectuarse modificaciones contractuales, el contratista debe actualizar la garantía en la fecha final de cada uno de los amparos. En caso concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia final de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es adición del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **Parágrafo Tercero:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo Cuarto:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor



CONTRATO DE OBRA CVC No. 0756 DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, La CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la autoridad competente, con el fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el CONTRATISTA que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas Civiles y Comerciales y demás normas concordantes en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. 2).- El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA CVC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizará por parte de LA CVC a través de un funcionario designado por la Dirección General o su delegado, quien verificará mensualmente el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a los lineamientos de la Ley 1474 de 2011, al Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo 1:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los



CONTRATO DE OBRA CVC No. **0756** DE 2024
Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC 024 2024

términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato.

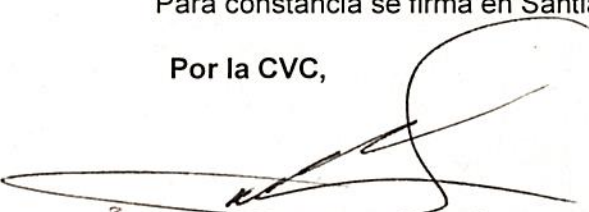
Parágrafo 2: Será responsabilidad del Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo 3:** El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC **TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La ejecución del contrato se realizará en la carrera 53 No. 13 A -50 de la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, Instalaciones auxiliares de la CVC. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa y del Talento Humano, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la avenida 4N #6N – 67 of. 602, Correo electrónico: contabilidad@edifikar.org, cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA y será entregada personalmente a éste en sus oficinas, mediante correo electrónico, correo electrónico certificado con o a través de correo certificado. Para lo cual el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato las notificaciones electrónicas al correo electrónico indicado en la carta de presentación de la propuesta. **TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, **18 OCT. 2024**

Por la CVC,

Por el Contratista,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General


JAIME ANDRÉS CARMONA SUÁREZ
Representante Legal
CONSORCIO ALIANZA CVC

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista D.G.
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)